

## CIRCULAR

DNI - No.1 3 3

0 2 AGO. 2010

PARA:

Entidades Públicas, Organismos de Seguridad del Estado, Notarios,

Delegados Departamentales. Registradores

Especiales, Municipales y Auxiliares del Estado Civil

DE:

Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación – Director

Nacional de Identificación

ASUNTO:

Certificación de Comprobantes de

documento

trámite

contraseñas en Renovaciones.

La Registraduría Nacional del Estado Civil continuará adelantando el trámite de certificación de contraseñas en observancia de las Circulares 090 del 01 de noviembre de 2006, 097 del 20 de noviembre de 2006 y de la Circular 031 del 09 de marzo de 2007, las cuales se encuentran vigentes.

Conforme lo dispuesto en el Decreto 1010 de 2000, corresponde al Director Nacional de Identificación de acuerdo con el artículo 39 numeral: "1. Vigilar y coordinar la prestación permanente del servicio de identificación ciudadana del país. 2. Coadyuvar en la formulación de las políticas en el área de identificación de las personas, ejecutarlas y elaborar procedimientos que garanticen una labor eficaz en el proceso de cedulación en el país. 3. Garantizar el correcto funcionamiento de los procesos de solicitudes de cédulas de primera vez, sus duplicados, rectificaciones y correcciones".

El Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009, señaló que el día 30 de julio de 2010 perdían vigencia la cédula blanca laminada y/o café plastificada y por tanto se agotó el plazo para que los colombianos mayores de 18 años tramitaran oportunamente la renovación de su cédula, de manera que todo ciudadano deberá portar el formato amarillo con hologramas que lo identifica e individualiza en el Sistema del Archivo Nacional de Identificación.

Diversas circunstancias evidenciadas por la desatención de algunos ciudadanos luego de diez (10) años de convocatorias para renovar el documento de identidad, sumado a las propias del rigor diseñado en la plataforma de producción y validación de la nueva cédula de ciudadanía, han generado excepcionales inconvenientes en el trámite del formato amarillo con hologramas de primera vez, duplicado, renovación y rectificación que deben ser atendidos, según la exigencia garantista señalada por la Constitución Política y la Ley.





0 2 AGO. 2010

## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

133

El hecho de no haber renovado aún el documento de identidad o no poseerlo, no constituye causal de cancelación o baja de la cédula de ciudadanía, en los términos señalados por el Código Electoral - Decreto 2241 de 1986 Articulo 67. Por lo tanto quienes aún portan las cedulas blanca laminada y café plastificada tiene el pleno goce de su derecho a la identidad aunque el medio probatorio debe ser con la cédula amarilla con hologramas, entendiendo que numerosos ciudadanos no cuentan todavía con este documento resulta pertinente recordar que la forma de identificación de los ciudadanos ante los particulares puede ser acordada por ellos. Así mismo, el decreto 960 de 1970 en su artículo 24 y el decreto 2148 de 1983, en su artículo 11, permiten la identificación de los comparecientes en trámites notariales con documentos legales diferentes de la cédula.

Sobre este particular la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha expuesto en Sentencia C-511 de 1999 con ponencia del Honorable Magistrado Antonio Barrera Carbonell

"Jurídicamente hablando, la identificación constituye la forma como se establece la individualidad de una persona con arreglo a las previsiones normativas. La Ley le otorga a la cédula el alcance de prueba de identificación personal, de donde se infiere que solo con ella se acredita la personalidad de su titular en todos los actos o situaciones donde se les exija la prueba de tal calidad. En estas condiciones, este documento se ha convertido en el medio idóneo e irremplazable para lograr el aludido propósito"

Así como también se ha pronunciado sobre su trámite:

Sentencia T-497 de 2006 con ponencia del Honorable Magistrado Jaime Córdoba Triviño:

"Como antes se ha mencionado, en ese proceso el retraso de la Registraduría nacional en la entrega de las cédulas de ciudadanía bordeaba el año. Término que la Sala encontró justificado para el desarrollo del servicio público encomendado a esa entidad. El límite temporal de un año se configura, pues, en un periodo razonable para que la entidad nacional pueda diseñar y elaborar la cédula según las altas exigibilidades relativas a la seguridad del documento, sin que con ello, se vulnere el ejercicio de los derechos fundamentales a la entidad y la participación política de los ciudadanos.

Incluso este plazo máximo de un año, para la elaboración y entrega de la cédula, se corresponde con las instituciones ciudadanas en el sentido de que duplica el asignado para la vigencia de la contraseña, a saber, de seis meses. Así el ciudadano contará con un documento provisional por un semestre para identificarse, la contraseña, y una vez vencido este, podrá disponer de una constancia por un periodo igual"

No sobra recordar que la nueva cédula de ciudadanía amarilla con hologramas se basa en la tecnología Afis (Automated Fingerprint Identification System), que permite la verificación automática de la identidad de las personas mediante la comparación de las



DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C. Tel.: 220 28 80 Ext. 1201 – 1205 Fax: 2202880 www.registraduria.gov.co





0 2 AGO. 2010

## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

133

huellas dactilares de los ciudadanos. Este documento les permite a los ciudadanos colombianos contar con un sistema de identificación biométrico con tecnología de punta y altos estándares de seguridad para impedir la falsificación y suplantación de las personas. La cédula amarilla con hologramas ofrece más confiabilidad a la organización electoral, a la rama judicial y a los sistemas penitenciario, financiero y de seguridad social, entre otros.

Consultar: http://www.registraduria.gov.co/Tramites/contrasena.htm

Atentamente,

MARTIN FERNANDO SALCEDO VARGAS

Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación

JAIME MERNANDO SUAREZ BAYONA

Director Nacional de Identificación

MFSV-JHSB/rpm

